



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

(PYMES COMERCIALES, MODALIDAD A)



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 16, de 25 de enero de 2022), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 25 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. Con fecha 12 de julio 2022 se acuerda la ampliación, en tres meses, del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones que nos ocupa. Con fecha 21 de noviembre de 2022 se modifica la Resolución de convocatoria contemplando el carácter plurianual de estas subvenciones (BOJA número 228 de 28 de noviembre de 2022).

SEGUNDO.- Una vez examinadas, fueron desestimadas las solicitudes formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, fueron adoptadas las resoluciones de desistimiento de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas en el correspondiente trámite.

TERCERO.- Las peticiones que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por la comisión técnica de valoración, designada al efecto mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 11 de octubre de 2022, en base a los criterios objetivos de valoración de las solicitudes establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras. Los resultados de la valoración se concretaron en el informe emitido con fecha 28 de noviembre de 2022.

CUARTO.- En el procedimiento no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.



FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- En virtud del informe de la comisión técnica de valoración este órgano instructor formuló con fecha 28 de noviembre de 2022 la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las competencias delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de las bases reguladoras, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder una subvención para el desarrollo de un proyecto de modernización y actualización a las pymes comerciales que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

En el Anexo II se relacionan por orden decreciente de puntuación las personas y entidades suplentes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no son beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

Para cada entidad beneficiaria y suplente se especifica la puntuación obtenida, el concepto o conceptos subvencionados, el presupuesto aceptado, entendiéndose por tal el importe de la inversión a realizar por la empresa aceptada tras la evaluación de la solicitud (IVA excluido), la cuantía de la subvención y porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En cumplimiento del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se entrega la presente Resolución como documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda para informar al beneficiario de las condiciones de ayuda FEDER.

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones se realiza con cargo a la partida presupuestaria 1400170000 G/76A/77400/21 2016000549 de la anualidad 2022 y 2023.

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Andalucía 2014-2020 en un porcentaje del 80%. Estas subvenciones se enmarcan en la medida A1221082Y2 del mismo.

Las subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos de modernización digital de las pymes comerciales se enmarcan en la actuación del Programa Operativo dirigida al desarrollo del Sector del Comercio a partir de la implementación de las TIC, al amparo del Objetivo específico destinado a desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa andaluza, encuadrado en el Eje prioritario 2 destinado a Mejorar el uso y calidad de las TICs y el acceso a las mismas.

TERCERO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

CUARTO.- FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

En las subvenciones superiores a 6.000 €, el abono de la subvención se efectuará realizando un pago anticipado con cargo a la anualidad 2022, por el 50 % del importe de la subvención concedida, que se tramitará tras la publicación de la resolución y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.1. de las bases reguladoras.

El resto de la subvención se abonará con cargo al crédito de 2023 una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

En los supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 € se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo, que se tramitará tras la publicación de la resolución y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.1. de las bases reguladoras.

No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.

En el supuesto de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables aquellos gastos directos realizados por la entidad en la ejecución de las actuaciones subvencionadas que se contemplan en el artículo 7.1.a) de las bases reguladoras.

En cada proyecto podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto.

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEwa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en el Resuelve Tercero.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, será necesario que acredite el ingreso del mismo en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado que proceda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aquellos casos en que se subvencionen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, si en el plazo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, se produce el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa, un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida, o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los importes pagados de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos. En el caso de la subvención de proyectos de expansión si en los dos años siguientes a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria cesa la actividad comercial en todos los establecimientos preexistentes, también deberá reintegrar la subvención.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

En el plazo señalado en el apartado tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en el artículo 7.4 de las bases reguladoras. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

1º. Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.

2º. Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, según lo previsto en el artículo 27.1.i) y j).

3º. Una declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada según lo previsto en el artículo 27.1.h). En su caso, incluirá el código identificativo de la subvención recibida asignado en la contabilidad.

4º. En el caso del proyecto acogido a la modalidad B, en la memoria se incluirán fotografías del resultado de la ejecución tomadas en la medida de lo posible desde el mismo ángulo que las incluidas en la solicitud, que también se incluirán en la memoria.

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEwa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5º. En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 4.1.b) 5º y 6º, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.

6º. En el caso de la subvención de la adquisición de maquinaria previsto en el artículo 4.2.e) y 4.3.e), se acompañará además certificación acreditativa de la seguridad de las máquinas, conforme a su normativa de aplicación en cuanto a las Declaraciones de Conformidad y el marcado CE de las mismas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

En el caso en que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

En cuanto a los pagos, no se admitirán pagos en efectivo a una misma persona o entidad proveedora por importe igual o superior a 1.000 euros. A efectos del cálculo de esta cuantía se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados a la misma persona o entidad proveedora con cargo a la subvención. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

SÉPTIMO.- REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos relacionados en el artículo 30.1 de las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el artículo 30.3 de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión indicado en el artículo 18.1. de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en particular a los efectos de la verificación establecida en el artículo 125.4 y siguientes del los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del citado Reglamento.
- h) Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, todo ello en el marco de las normas de contabilidad nacional.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que la ha concedido y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, han de cumplirse todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/fondos-europeos/fondos-europeos-andalucia.html>

j) En concreto la entidad beneficiaria ha de informar al público de la subvención recibida haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, de manera proporcional al nivel de apoyo prestado con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. En caso de contar con un establecimiento físico se deberá colocar al menos un cartel, en un lugar visible para el público, por ejemplo a la entrada del mismo, con información sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, debiendo constar el logotipo de la Junta de Andalucía y la Consejería concedente, el logotipo de la Unión Europea junto con la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema “Andalucía se mueve con Europa”.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

l) En caso de requerimiento por la Administración, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

m) Mantener la inversión objeto de ayuda en servicio durante el periodo indicado en el artículo 7.4.e) de las bases reguladoras, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o características técnicas de la misma, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.

o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

p) Facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores de productividad establecidos por el Programa Operativo, así como para el cálculo de los indicadores de impacto para la evaluación del mismo en los términos previstos en el Resuelve Noveno.

q) La concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

NOVENO.- APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores de productividad establecidos por el Programa Operativo, así como para el cálculo de los indicadores de impacto para la evaluación del mismo. Entre otra información, se les requerirá la fecha de constitución de la empresa, y en el caso de los proyectos de expansión datos relativos a la media

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de empleos existentes en la empresa en los 12 meses anteriores a comenzar la operación para la que se recibe ayuda y la media de empleos existentes en la empresa 12 meses después de finalizar dicha operación. Para tal fin, les será remitido un cuestionario (en el que se concretarán las fechas de inicio y fin de la operación) con la información y documentación requerida y los plazos en que han de remitirlo al órgano concedente, así como las oportunas orientaciones para su cumplimentación.

DÉCIMO.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Con independencia de las obligaciones de publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario establecidas en el Resuelve Octavo, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en las siguientes normas:

- a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) En el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) En la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

En cumplimiento de dicha normativa, y con objeto de contribuir a los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <http://www.infosubvenciones.es>.

Asimismo, y dado que estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER, las entidades beneficiarias de las mismas serán incluidas en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

UNDÉCIMO.- COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.

La persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, tiene la posibilidad de comunicarlos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en la forma prevista en la Comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

DÉCIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de 20 días a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

- a) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.
- b) La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las distintas acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) El cambio debidamente justificado de algún elemento de los incluidos en las actuaciones subvencionadas por otros de similares características. En el caso de la adquisición de equipamiento, mobiliario o elementos en las actuaciones previstas en el artículo 4.1.a), 4.2.c), d) y e) y 4.3.c), d) y e) de las bases reguladoras, el simple cambio de modelo o marca del equipo o elemento queda exceptuado de la necesidad de solicitar la modificación de la subvención, debiendo justificarse tal modificación en la memoria de actuación a presentar con la justificación.

d) Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar entre las personas o entidades beneficiarias aplicando un criterio lineal de distribución de la reducción a efectuar con una reducción máxima del 33% de la subvención concedida, pudiendo acordarse antes de que transcurra el primer tercio del plazo de ejecución de la subvención. La modificación afectará a los compromisos y obligaciones en proporción a la reducción efectuada, para cuyo ajuste se dará trámite de audiencia a la entidad beneficiaria. En el caso de que la modificación propuesta imposibilite la ejecución de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida de derecho a la percepción de la subvención.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Para la modificación de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano que tenga delegada la competencia para resolver el procedimiento de concesión de la subvención. La instrucción corresponde al órgano instructor del procedimiento de concesión y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de comercio y artesanía.

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFICACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento de concesión se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de comercio y artesanía, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Cuando el acto publicado contenga datos personales, la identificación de las personas afectadas se realizará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

DÉCIMO QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica,
EL DELEGADO TERRITORIAL,

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	15/12/2022 09:17:08	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	GAE4U854ZMKKQ2c3tovEWa77YNPdde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo I
RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.
PYMES COMERCIALES MODALIDAD A.

N.º EXPEDIENTE	NIF	RAZÓN SOCIAL/APELLIDOS NOMBRE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIÓNADOS (1)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€) (2)	SUBVENCIÓN (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE ANTIICIPIO	RESTO
PYA2022HU1499534	B90264698	VISUAL NERVA, S.L.	37	A-1.3: 4.032,67 A-2.5: 1.843,84	20.397,50	5.876,51	28,81	5.876,51	0,00
PYA2022HU1495694	***4705**	SALAS VALENCIANO, FRANCISCO JOSÉ	37	A-2.2: 5.030,00	5.030,00	5.030,00	100,00	5.030,00	0,00
PYA2022HU1499339	B21569280	GALERÍAS ABREU, S.L.	36	A-1.2: 1.771,00 A-1.6: 1.384,46 A-2.2: 1.617,00	6.198,00	4.772,46	77,00	4.772,46	0,00
PYA2022HU1495793	***4945**	MACÍAS MARTÍN, INÉS MARÍA	35	A-1.1: 2.189,40 A-1.2: 1.246,00 A-2.2: 1.869,00	5.960,00	5.304,40	89,00	5.304,40	0,00
PYA2022HU1495659	***7898**	LÓPEZ BENZAL, FRANCISCA	33	A-1.1: 1.762,20 A-1.2: 1.246,00 A-2.1: 1.780,00	5.380,00	4.788,20	89,00	4.788,20	0,00
PYA2022HU1497544	J21602685	JAMONES Y EMBUTIDOS CASA PACORRO CARNICERÍA EVA, S.C.	32	A-1.4: 2.954,00	2.954,00	2.954,00	100,00	2.954,00	0,00

PYA2022HU1496529	B21510003	LONCHEADOS, S.L.	32	A-1.1: 295,40 A-1.2: 786,80 A-1.4: 3.263,40 A-1.6: 1.247,40	7.990,00	5.593,00	70,00	5.593,00	0,00
PYA2022HU1495564	***3822**	GÓMEZ SORIA, FRANCISCO	31	A-1.2: 600,00 A-1.3: 2.007,66	2.607,66	2.607,66	100,00	2.607,66	0,00
PYA2022HU1497258	***2894**	REYES GÓMEZ, JOSÉ MIGUEL	31	A-1.1: 650,00 A-1.2: 1.160,00 A-1.4: 365,00	2.175,00	2.175,00	100,00	2.175,00	0,00
PYA2022HU1495964	E21487715	QUINTERO RAMÍREZ, C.B.	31	A-1.1: 7.185,00 A-1.2: 1.820,24 A-1.4: 750,00	9.755,24	9.755,24	100,00	4.877,62	4.877,62
PYA2022HU1496497	***8939**	RODRÍGUEZ REMESAL, MARÍA ROCÍO	31	A-1.1: 1.762,20 A-1.2: 885,55 A-2.1: 1.824,50	5.025,00	4.472,25	89,00	4.472,25	0,00
TOTAL					73.472,40	53.328,72		48.451,10	4.877,62

1. Ver tabla adjunta en Anexo III
2. Importe de la inversión a realizar por la empresa, aceptada tras la evaluación de la solicitud (IVA EXCLUIDO)

Anexo II
RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SUPLENTES.
PYMES COMERCIALES MODALIDAD A.
(CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO).

N.º EXPEDIENTE	NIF	RAZÓN SOCIAL/APELLIDOS NOMBRE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS (€)(3)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€) (4)	SUBVENCIÓN (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO
PYA2022HUJ1498058	***3851**	FERNÁNDEZ FUENTES, PEDRO JOSÉ	31	A-1.3: 1.761,45 A-2.2: 1.362,03 A-2.5: 1.867,64 A-2.6: 1.008,87	9.598,88	6.000,00	62,5072
PYA2022HUJ1498095	***7087**	MARTOS AGUILERA, MARÍA TRINIDAD	30	A-1.1: 2.189,40 A-1.2: 1.246,00 A-2.2: 1.869,00	5.960,00	5.304,40	89,00
PYA2022HUJ1496031	***0956**	GÓMEZ MICHININA, ÓSCAR	28	A-1.1: 1.980,00 A-1.2: 1.270,00	3.250,00	3.250,00	100,00
PYA2022HUJ1496541	***4244**	ANTONIO FELICIO, ROSA MARÍA	28	A-1.2: 1.206,00 A-1.6: 590,90	1.796,90	1.796,90	100,00
PYA2022HUJ1496841	***1030**	ROMERO GARCÍA, JESÚS	27	A-1.1: 590,00 A-1.2: 1.412,64	2.002,64	2.002,64	100,00
PYA2022HUJ1498509	F21206065	DEPORTES HARRISON, S.C.A.	27	A-1.1: 1.730,43 A-1.3: 2.782,33	5.014,96	4.512,76	89,9859

PYA2022HU1495729	***9364**	ALVAREZ FERIA, JOSEFA	26	A-1.1: 3.110,00	3.110,00	3.110,00	100,00
PYA2022HU1496299	B21482104	AVAPLAYA, S.L.	25	A-1.2: 1.744,00	1.744,00	1.744,00	100,00
PYA2022HU1497722	B21495106	LA GITANILLA DE CANELA, S.L.	25	A-1.2: 5.381,07	5.381,07	5.381,07	100,00
PYA2022HU1495571	***4320**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN	24	A-2.2: 5.150,00	5.150,00	5.150,00	100,00
PYA2022HU1497943	B21597851	GRUPO BELLERÍN CBP, S.L.	24	A-1.3: 2.657,69 A-1.6: 1.250,68 A-2.2: 3.113,93 A-2.5: 4.785,75	18.505,00	11.808,04	63,81
PYA2022HU1496158	***3642**	VAZ PARRILLA, GEMA CORONADA	20	A-1.2: 1.370,91 A-1.4: 1.027,65	2.398,56	2.398,56	100,00
PYA2022HU1496469	***3246**	LIMÓN GARCÍA, JUANA DEL CARMEN	20	A-1.1: 299,00 A-1.2: 1.103,45 A-2.2: 2.700,00 A-2.5: 1.200,00	5.302,45	5.302,45	100,00
PYA2022HU1496931	E21531090	FLORISTERÍA DECORACIONES EL ARRIATE, C.B.	20	A-2.2: 2.300,00	2.300,00	2.300,00	100,00
PYA2022HU1497447	***6977**	PICÓN ROLÁN, MANUELA	20	A-1.2: 1.634,14	1.634,14	1.634,14	100,00
PYA2022HU1497477	E21402912	J&V C.B.	20	A-1.1: 1.980,00 A-1.2: 1.400,00 A-2.1: 2.000,00	5.380,00	5.380,00	100,00
PYA2022HU1498792	***5584**	FERNÁNDEZ CONTIOSO, JOSÉ MANUEL	20	A-1.2: 1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
PYA2022HU1498892	***8176**	SÁNCHEZ BLANCO, ALDARA	20	A-1.2: 1.891,33 A-2.5: 3.471,12	5.362,45	5.362,45	100,00

PYA2022HUJ1499127	***8952**	GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	20	A-1.4: 2.385,90	2.385,90	2.385,90	100,00
PYA2022HUJ1499142	***3878**	CÁRDENAS DOMÍNGUEZ, CARMEN	20	A-1.3: 1.834,78	1.834,78	1.834,78	100,00
PYA2022HUJ1495990	***3240**	ACOSTA GALÁN, MARÍA DEL MAR	20	A-1.1: 2.189,40 A-1.2: 1.246,00 A-2.2: 1.869,00	5.960,00	5.304,40	89,00
PYA2022HUJ1495993	***2427**	GÓMEZ PALMAR, ROSARIO	20	A-2.2: 1.780,00 A-2.6: 3.560,00	6.000,00	5.340,00	89,00
PYA2022HUJ1498452	***8063**	GARCÍA JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES	20	A-1.6: 494,45 A-2.2: 2.876,80 A-2.4: 2.022,75	6.000,00	5.394,00	89,90
PYA2022HUJ1496362	B21306584	CARRERA ATLÁNTICO, S.L.	20	A-1.2: 1.744,00	1.744,00	1.744,00	100,00
PYA2022HUJ1499257	B90133653	ALELGA INVERSIONES, S.L.	20	A-1.2: 1.065,40 A-1.4: 1.983,30	3.048,70	3.048,70	100,00
PYA2022HUJ1497510	***4976**	MOJARRO FIGUEREDO, JÉSSICA	15	A-2.5: 2.750,00 A-2.6: 750,00	3.500,00	3.500,00	100,00
PYA2022HUJ1498378	***3806**	DOMÍNGUEZ MORENO, JOSÉ AURELIO	10	A-2.2: 3.870,00	4.300,00	3.870,00	90,00
TOTAL					120.164,43	106.359,19	

3. Ver tabla adjunta en Anexo III

4. Importe de la inversión a realizar por la empresa, aceptada tras la evaluación de la solicitud (IVA EXCLUIDO)

ANEXO III
CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PYMES 2022.
MODALIDAD A. PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DIGITAL.

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
MEJORA DE LA GESTIÓN	
A-1.1	Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, y otros similares.
A-1.2	Terminal del Punto de Venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
A-1.3	Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para proyectos CRM y fidelización.
A-1.4	Balanzas electrónicas y similares.
A-1.5	Sistemas de contadores de personas, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones en el espacio de venta.
A-1.6	Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
A-1.7	Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de Producción (pymes artesanas).
COMERCIO ELECTRÓNICO	
A-2.1	Creación y diseño de APP para móviles o sitios web.
A-2.2	Diseño e implantación de una tienda on line.
A-2.3	Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.
A-2.4	Herramientas de comercio electrónico.
A-2.5	Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet o utilizando las nuevas tecnologías.
A-2.6	Contratación gestión de las Redes Sociales o community management.